

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por reparto ha correspondido a éste Despacho conocer la presente demanda Verbal de Pertinencia de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, instaurada por HÉCTOR WILLIAM GARCÍA, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de los ROSA CARRIAZO DE MORENO, ASTOLFO EDUARDO MORENO CARRIAZO, JAVIER MORENO CARRIAZO, ELIZABETH MORENO CARRIAZO, ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO, MARGARITA ROSA MORENO CARRIAZO y PERSONAS INDETERMINADAS.

El juzgado inadmitió la presente demanda y concedió el término de cinco (5) días para que el demandante la subsane, una vez subsanada la misma se puede establecer que no se hizo en indebida forma, dado que en la subsanación la demanda se indica que se aporta el poder, sin que el mismo se anexe a la misma, como tampoco indicó los linderos generales del inmueble objeto de la demanda, y menos se actualizaron los linderos especiales. Por lo expuesto, el Juzgado,

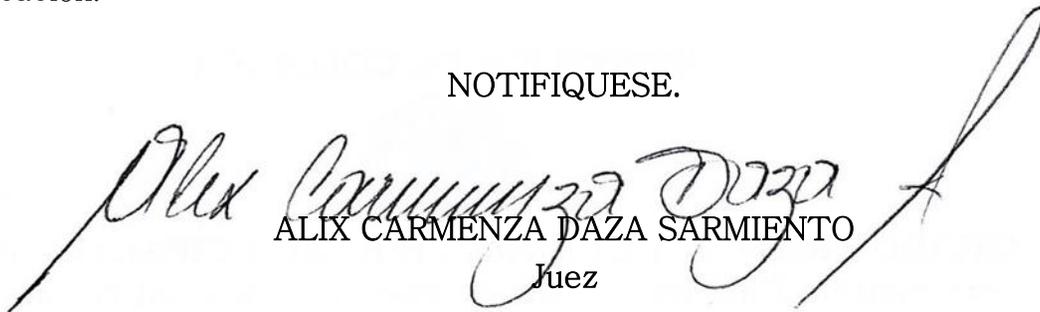
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos y anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose,

TERCERO: ARCHIVAR las demás piezas procesales, previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE.

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 91 fijado hoy 20-11-2020  
En constancia de lo anterior,  
  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario